

El Excmo. Sr. D. Joseph Antonio Caballero comunicó al Excmo. Sr. D. Gregorio de la Cuesta, Gobernador del Consejo, con fecha 20 de Noviembre del año próximo pasado la Real Orden siguiente.

„El Gobernador de Cartagena ha representado al Rey los inconvenientes que resultan de seguirse el método establecido por la Chancillería de Granada, enviando á aquella Plaza los reos, que aplicados al servicio de la Marina, declara esta por inútiles, á los quales pretende que se les dé otra aplicacion, para que no llegue el caso de no saber qué hacer de ellos, en qué aplicarlos, ni donde custodiarlos; y S. M. enterado de todo se ha servido resolver, que respecto á los reos que ya estan en Cartagena declarados inútiles por la Marina, disponga brevemente la Chancillería de Granada el destino que en este caso sea conforme á sus delitos, si hubiesen sido de su jurisdiccion; y que en lo sucesivo ni por aquel Tribunal ni por otro alguno se condene al Exército ó Marina sin prevenir la pena que deberá sufrir el reo siendo inútil para el servicio, con lo que cesarán estos inconvenientes. Lo que participo á V. E. de Real orden para su inteligencia, y á fin de que el Consejo disponga su cumplimiento.”

Vista en el Consejo la antecedente Real Orden con lo expuesto por los Señores Fiscales, ha acordado se guarde y cumpla lo que S. M. se sirve mandar en ella, y que se comuniqué la presente á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias, Corregidores y Alcaldes mayores del Reyno para su observancia en la parte que les toque.

En su consecuencia lo participo á V. de orden del Consejo al efecto expresado, y que al propio fin la comuniqué á las Justicias de los pueblos de su Partido; y de quedar en executar lo me dará aviso para hacerlo presente en él.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1801.

D. Bartolomé Muñoz.



El Excmo. Sr. D. Joseph Antonio Caballero conde de
 Lemos, Sr. D. Gregorio de la Cruz, Gobernador del Con-
 sejo, con fecha de 20 de Noviembre del año próximo pasado la
 Real Orden siguiente:

El Gobernador de Cartagena ha representado al Rey
 las inconveniencias que resultan de seguirse el método actual
 en el Real de Cartagena de Granada, empujando á aquella
 Real Audiencia que algunas de las causas que se le de-
 ben por causas, y las causas pendientes que se le de-
 ben por causas, para que no llegue el caso de no haber que
 atender á ellas, en sus expedientes, ni donde custodiarlos; y
 S. M. acordó de todo se ha servido resolver, que respecto
 á las causas que están en Cartagenas de las causas pendientes por
 el Real de Granada, se ponga á disposición de la Real Audiencia de Granada
 de las causas que en este caso son conformes á sus deberes, se
 mandó que se les traslatare; y que en lo sucesivo ni por
 aquel Tribunal ni por otro alguno se continen al Real de
 Cartagena las causas que deban seguirse en los dichos
 Tribunales para el servicio, con lo que está en estos fundamentos.
 Lo que participo á V. E. de Real orden para su inteligencia,
 y á fin de que el Consejo disponga en consecuencia.
 Vista en el Consejo de Indias con lo
 expuesto por los Señores Fiscal, ha acordado se guarde y
 cumpla lo que S. M. se sirve mandar en ella, y que se co-
 municase la presente á la Sala de Alcaldes de la Real Audiencia
 de Santo Domingo, Chancillerías y Audiencias, Contaduría y Ab-
 cades mayores del Reyno para se observasen en la parte
 que les tocare.

En su consecuencia lo participo á V. E. de Real Audiencia de
 Santo Domingo, y que al propio fin se comunicase á
 las Justicias de los pueblos de su Partido; y de quedar en
 conformidad en todo para lo que se previene en ella.
 Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Enero
 de 1801.

D. Bartolomé Muñoz.